

**CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1749**

***Por la cual se aprueba la Política para la Protección de la Propiedad
Intelectual de La Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC***

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 de sus numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc.

SEGUNDO. Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

TERCERO. Que, la **Política para la Protección de la Propiedad Intelectual** de UNICOC busca establecer los lineamientos para gestionar y proteger los derechos de autor y todos los derechos que se deriven de la propiedad intelectual de los miembros de la Institución y de los procesos en lo que haya participación, para realizar la adecuada valoración de los productos del trabajo de investigación, administrativo y científico, así como la explotación del conocimiento desarrollado al interior de la Institución

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día dieciséis (16) de abril del año 2024, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la **Política para la Protección de la Propiedad Intelectual**, según consta en el Acta No. 431 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 431 referida, la **Política para la Protección de la Propiedad Intelectual** de la Institución Universitaria Colegios de Colombia-UNICOC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política **para la Protección de la Propiedad Intelectual**, de UNICOC se aprueba de manera integral así:

Institución Universitaria Colegios de Colombia

NIT: 860.045.054-1

Autopista Norte Km. 20, Campus Bogotá

Cr. 9 No. 12B-40, Bogotá, Centro

Cl. 13 Norte No 3N - 13, Cali



POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC

1. PRESENTACIÓN

La Institución Universitaria Colegios de Colombia-UNICOC, destaca la necesidad de proteger los derechos que se derivan de la propiedad intelectual y para esto busca propiciar la participación de los profesores investigadores; de los estudiantes y del personal administrativo, resaltando la dedicación y el compromiso de toda la comunidad en los procesos de investigación, innovación y generación de nuevo conocimiento.

En este contexto, la política de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor en investigación y en la generación de nuevo conocimiento, es el tejido que sostiene la diversidad de ideas y creaciones que emergen de las actividades académicas, de docencia, investigación, internacionalización, extensión y relaciones con el entorno, la cual se enuncia como una guía para el uso, la protección y la gestión de los activos intelectuales generados por los investigadores, docentes, estudiantes, funcionarios y demás colaboradores de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**.

2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Política para la protección de la Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, busca establecer los lineamientos para gestionar y proteger los derechos de autor y todos los derechos que se deriven de la propiedad intelectual de los miembros de la Institución y de los procesos en lo que haya participación, para realizar la adecuada valoración de los productos del trabajo de investigación, administrativo y científico, así como la explotación del conocimiento desarrollado al interior de la Institución.

La Política, será aplicable a los resultados de procesos de investigación académicos, también para aquellos procesos en donde se genere material educativo; desarrollo tecnológico e innovación y/o creación; realizadas por los profesores investigadores de **Unicoc**, así como por los estudiantes y el personal administrativo; como resultado de sus funciones al interior de la Institución o de la participación en actividades académicas, de docencia e investigación; o las obtenidas cuando exista colaboración con asociados o entidades públicas



Finalmente, esta política, busca dar cumplimiento de lo establecido en la legislación para abordar la transferencia de tecnología y la comercialización de los resultados, así como promover la innovación y el uso ético de los resultados de la investigación, beneficiando a la comunidad en general.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

En su continua búsqueda de la excelencia académica, la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc, promueve activamente el respeto por la propiedad intelectual dentro de su comunidad académica. Este compromiso se materializa mediante la implementación de estrategias que garantizan el rigor científico en el desarrollo y divulgación de los resultados de los procesos de investigación. Esta política, proporciona un marco claro y consistente para proteger, gestionar y aprovechar los resultados de la investigación universitaria, promoviendo así la innovación, la colaboración y el impacto en la sociedad y en Unicoc se justifica porque propicia:

- Protección de la innovación
- Claridad en la titularidad
- Estímulo a la investigación
- Facilita la colaboración y la transferencia de tecnología
- Apoyo a la comercialización
- Cumplimiento de la normatividad

4. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

La política de propiedad intelectual sirve para proteger, gestionar y aprovechar eficazmente los resultados de la investigación en la Institución Universitaria Colegios de Colombia promoviendo así la innovación, la colaboración y el impacto económico y social. En Unicoc sirve para los siguientes propósitos fundamentales:

- **Protección legal:** Establece los procedimientos y mecanismos para proteger los derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación realizada en Unicoc. Esto puede incluir los derechos que se deriven también de la propiedad industrial como la obtención de patentes, derechos de autor u otras formas de protección legal.
- **Claridad en la titularidad:** Define quién posee los derechos de autor (morales y patrimoniales) sobre los resultados de la investigación, así como todos aquellos que se deriven.
- **Estímulo a la innovación:** Fomenta el desarrollo de nuevas ideas, tecnologías y productos al ofrecer incentivos a los creadores e inventores.
- **Facilita la colaboración:** Establece términos para la colaboración entre investigadores, instituciones académicas, industrias y otras entidades.
- **Transferencia de tecnología:** Facilita la transferencia de conocimientos y tecnología desde Unicoc hacia el sector industrial o comercial, permitiendo la aplicación práctica de los resultados de la investigación.



- **Promoción de la innovación:** Fomenta la generación de nuevos conocimientos y la innovación a través de la investigación, proporcionando incentivos adecuados para los investigadores.
- **Comercialización de la investigación:** Define los procesos para la comercialización de los resultados de la investigación, como la formación de empresas de tecnología, la concesión de licencias a empresas existentes o la creación de productos y servicios basados en la investigación. En ese sentido también define el proceso para la cesión de los derechos patrimoniales de autor.

5. PRINCIPIOS

Adicional a los principios establecidos en el PEI, los cuales permean la política de Investigación, Innovación y Creación Artística y/o Cultural, los siguientes de manera particular la fortalecen y consolidan:

- **Honestidad académica.** Los estudiantes, académicos, miembros de la comunidad colegial y demás actores relacionados con Unicoc, deben cumplir con los estándares éticos y legales, relacionados con el uso de materiales protegidos por derechos de autor.
- **Protección de los derechos.** Entendido como el reconocimiento de la titularidad de las obras y los beneficios derivados de dicha autoría y garantía de protección y preservación de los derechos de autor a lo largo del tiempo.
- **Equilibrio entre derechos e intereses:** Asumido como el equilibrio entre los derechos de los titulares de derechos y los intereses públicos, incluyendo el acceso a la información, la educación, la investigación y el desarrollo.
- **Equidad y justicia:** La política debe garantizar un trato justo y equitativo a todos los creadores y titulares de derechos, sin discriminación y respetando los principios de igualdad y no discriminación.
- **Transparencia:** Garantiza que los investigadores sean tratados de manera justa y que reciban reconocimiento y recompensa adecuados por sus contribuciones intelectuales. En ese sentido también busca que no sólo UNICOC sea garante de la protección de los derechos, sino que los mismos miembros de la comunidad resalten el trabajo y participación de todos los autores.

6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos orientados a la preservación y protección de la propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y otros, relacionados con los procesos investigativos, académicos, generación de material educativo, académico, científico, tecnológico, de innovación, creación artística y/o cultural, desarrollados en **Unicoc**, en alianza o no con personal y/o entidades externas a la misma y con otras organizaciones.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Proteger los derechos derivados de la propiedad intelectual incluidos los derechos de autor** en los ámbitos académico, administrativo, de investigación y de generación de nuevo conocimiento (formativa y docente).
- **Establecer las condiciones en las que se deberán llevar a cabo las investigaciones y alianzas**, en términos de la propiedad intelectual y los derechos de autor con la empresa privada y pública así como con otros organismos académicos que buscan la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- **Estimular la innovación** para fomentar la generación de nuevos conocimientos, y el desarrollo tecnológico.
- **Promover la colaboración** entre investigadores, instituciones académicas, industrias y otras entidades, facilitando así la transferencia de conocimientos y tecnología y fomentando la colaboración en proyectos de investigación.
- **Facilitar la transferencia de tecnología** desde Unicoc hacia el sector industrial o comercial, permitiendo la aplicación práctica de los resultados de la investigación.
- **Impulsar la comercialización** a través de la formación de empresas de tecnología, la concesión de licencias a empresas existentes o la creación de productos y servicios basados en la investigación.
- **Garantizar el acceso abierto** a la información científica y los resultados de la investigación, asegurando que estén disponibles para la comunidad científica y el público en general.
- **Proteger los intereses de los investigadores** asegurando que reciban reconocimiento y recompensa adecuados por sus contribuciones intelectuales.

7. MARCO NORMATIVO

Marco normativo internacional

- **Convenio de París** de 1883, por el cual se determinan reglas para la Protección de la Propiedad Industrial.
- **Convención de Roma de 1961**, por el cual se asegura la protección de las interpretaciones o ejecuciones de los artistas intérpretes o ejecutantes.
- **Convenio de Berna**, por el cual se regula la Protección de obras literarias y artísticas, como libros, música, películas y obras de arte.
- **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**, por el cual se establecen los términos de Promoción, protección y el uso de la propiedad intelectual a nivel mundial
- **Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)**. El cual enuncia los estándares mínimos de protección de la propiedad intelectual y regulación de patentes, derechos de autor, marcas registradas y secretos comerciales.



- **Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).** Quien regula el proceso de presentación de solicitudes de patente en múltiples países
- **Tratado de la The World Intellectual Property Organization (WIPO),** quien establece normas sobre Derecho de Autor (WCT) Lista de normas, recomendaciones y directrices de la WIPO.
- **Decisión Andina 351 de 1993.** Establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Comunidad Andina

Normativa nacional:

- **Ley 23 de 1982** (Congreso de la República de Colombia). "Sobre derechos de autor". Artículo 30.
- **Ley 44 de 1993** (Congreso de la República de Colombia) por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- **Constitución Política de Colombia de 1991** (Corte Constitucional de Colombia). "Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley".
- **Ley 98 de 1993** (Congreso de la República de Colombia). "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano".
- **Decisión Andina 351 de 1993 (La Comisión del Acuerdo de Cartagena).** "Régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos".
- **Ley 719 de 2001** (Congreso de la República de Colombia). "Por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1474 DE 2002** "Por el cual se promulga el "Tratado de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)
- **Ley 1032 de 2006** (Congreso de la República de Colombia). "Por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal".
- **Ley 1450 de 2011** Plan Nacional de Desarrollo. 2010-2014 Transferencia Derechos Patrimoniales. Artículo 30.
- **Ley 1520 del 13 de Abril de 2012** Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del "Acuerdo de Promoción Comercial", suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su "Protocolo Modificatorio, en el Marco de la Política de Comercio Exterior e Integración Económica".
- **Ley 1753 de 2015 P.N.D.** 2014-2018 Artículo 10. Derechos de Propiedad Intelectual de Proyectos de Investigación y Desarrollo Financiados con recursos públicos.
- **Ley 1915 de 2018** (Congreso de la República de Colombia). "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor.





EDUCACIÓN...**SUPERIOR**

- **Conpes 4062 de 2021** por el cual se fijan los lineamientos estratégicos y objetivos específicos para el fortalecimiento en la generación y gestión de propiedad intelectual en el país
- Otras fuentes que sean aplicables a la materia como: Jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado o de la Corte Suprema de justicia; Decretos Nacionales; Resoluciones y Actos administrativos de la SIC, entre otros.

Marco Legal Interno:

- PEI
- Resolución No. 852 de 01 de noviembre de 2011, "Por la cual se reforma el REGLAMENTO DE INVESTIGACION aplicable a la Institución Universitaria Colegios de Colombia - **Unicoc** "
- Resolución No. 781 de 10 de octubre de 2012, "Por la cual se expiden el reglamento de propiedad y derechos de autor de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**".
- Resolución 1120 del 12 octubre de 2016: "Por medio del cual se emite el Reglamento docente" y aquellas siguientes que lo modifiquen.
- Resolución 1256 de 2018 "Por medio de la cual se crea el Reglamento Interno de Trabajo" y aquellas siguientes que lo modifiquen.
- Resolución 1579 de 2022, del 31 de marzo de 2022 "Por el cual se aprueba la política de investigación, innovación y gestión del conocimiento de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**".
- Resolución 1649 del 17 de marzo de 2023 "Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento Estudiantil de **Unicoc**" y aquellas siguientes que lo modifiquen.
- Resolución 1653 del 2 de mayo del año 2023, por la cual se aprueba Política inteligencia artificial Unicoc.
- Resolución 1654 de 16 de junio de 2023 por la cual se aprueba Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica **Unicoc**.
- El clausulado de los contratos laborales; contratos de prestación de servicios y/o convenios de cooperación académica que apliquen.

8. DEFINICIONES GENERALES

- **Autoría inicial:** Los investigadores o académicos que investigan en Unicoc son considerados los autores originales de los trabajos de investigación que producen.
- **Autoría Original:**, Los derechos de autor se otorgan automáticamente al autor original de una obra creativa cuando la obra es creada y fijada en un medio tangible.
- **Colaboración y financiamiento externo:** Si la investigación se lleva a cabo en colaboración con otras instituciones o se financia mediante subvenciones externas, los acuerdos de colaboración y financiamiento tienen un impacto significativo en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. En algunos casos, los términos del financiamiento pueden requerir que los derechos de propiedad intelectual se compartan con la institución financiadora.

Institución Universitaria Colegios de Colombia

NIT: 860.045.054-1

Autopista Norte Km. 20, Campus Bogotá

Cr. 9 No. 12B-40, Bogotá, Centro

Cl. 13 Norte No 3N - 13, Cali



- **Derechos de Autor:** Son derechos exclusivos otorgados a los autores o creadores de obras literarias, artísticas, musicales o cinematográficas, que les permiten controlar el uso de sus obras por parte de otros, incluyendo la reproducción, distribución, y realización pública.
- **Derechos de Sui Generis:** Derechos especiales de propiedad intelectual que no se ajustan a las categorías tradicionales de derechos de autor, patentes o marcas registradas.
- **Derechos Morales:** Derechos personales e inalienables que tienen los autores sobre sus obras, como el derecho a ser reconocido como autor, el derecho a la integridad de la obra, y el derecho a oponerse a modificaciones que dañen su reputación.
- **Excepciones:** Salvedades a la regla general de la autoría original. En el caso que la obra se crea como parte del empleo o bajo un contrato específico, los derechos de autor pueden pertenecer a la empresa o al contratante en lugar del autor individual.
- **Innovación Abierta:** Es un enfoque colaborativo de innovación en el cual las organizaciones comparten ideas, conocimientos y recursos con otras partes externas, como universidades, empresas, y comunidades de innovación, con el objetivo de acelerar el desarrollo de nuevas tecnologías y productos.
- **Know-how:** Conjunto de conocimientos técnicos o prácticos, procedimientos, métodos o información confidencial que posee una empresa y que le confiere una ventaja competitiva en su sector. El know-how no está protegido por derechos de propiedad intelectual, pero puede ser objeto de acuerdos de confidencialidad.
- **Licencia:** Acuerdo legal mediante el cual el titular de los derechos de propiedad intelectual, otorga permiso a otra parte para utilizar dichos derechos, bajo ciertas condiciones específicas, como el pago de regalías o el cumplimiento de ciertas restricciones.
- **Marca Registrada:** Signo distintivo (como un nombre, logo o símbolo) que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los de otras empresas, y que está registrado ante la autoridad competente para su protección.
- **Patente:** Derecho exclusivo otorgado por el Estado a un inventor o titular de una invención, que le permite excluir a otros de fabricar, usar o vender la invención por un período determinado a cambio de revelar públicamente los detalles de la invención.
- **Propiedad Intelectual Conjunta:** Se refiere a situaciones en las que los derechos de propiedad intelectual sobre un resultado de investigación o una invención son compartidos por múltiples partes, como colaboradores en un proyecto de investigación conjunto.
- **Propiedad Intelectual:** Se refiere a los derechos legales que protegen las creaciones de la mente, tales como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes y diseños utilizados en comercio.
- **Secreto Comercial:** Información confidencial que confiere una ventaja competitiva a una empresa y que no es de conocimiento general, como fórmulas comerciales, métodos de fabricación o estrategias de negocio.



- **Trabajos Conjuntos:** Si una obra es creada por dos o más personas en colaboración, los derechos de autor son compartidos y pertenecen a todos los autores involucrados, a menos que se acuerde lo contrario.
- **Transferencia de Conocimiento:** Proceso cual se comparten conocimientos y experiencias entre diferentes partes interesadas, como investigadores, empresas, gobiernos y la sociedad en general, con el fin de promover la innovación, el desarrollo económico y el bienestar social. En tales casos, se pueden establecer acuerdos para la protección, gestión y explotación de la propiedad intelectual, así como para la distribución de los beneficios económicos derivados de la comercialización de los resultados.
- **Transferencia de Derechos:** Los derechos de autor pueden transferirse mediante un acuerdo de cesión, en el que el titular original (el autor o los autores) cede sus derechos a otra parte, como una editorial o una empresa, a cambio de una compensación.
- **Titular:** persona natural o jurídica que detenta el poder de disposición de los derechos patrimoniales de autor

9. Derechos de autor en Trabajos de Grado y Tesis.

- **Autoría inicial:** Similar a otros trabajos de investigación, los graduandos son considerados los autores iniciales de sus trabajos de grado y tesis.
- **Asesoramiento y colaboración:** los asesores y colaboradores pueden tener derechos compartidos si han realizado contribuciones significativas y originales al contenido. Estos derechos compartidos deben acordarse explícitamente y respetar los principios de autoría ética y legal.
- **Publicación y divulgación:** La presentación de un trabajo de grado o tesis a menudo implica su publicación, ya sea en formato impreso o digital, lo cual tiene implicaciones para la protección de la propiedad intelectual, especialmente, si el estudiante planea publicar el trabajo en revistas académicas o hacerlo accesible en repositorios digitales.

Derechos sobre los productos de los Trabajos de Grado.

Para el caso de los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrado de **Unicoc**, que se realicen bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Institución y en su nombre de la Dirección del Centro de Investigación y Gestión del Conocimiento de **Unicoc**, los derechos patrimoniales serán propiedad exclusiva de **Unicoc**, sin perjuicio de los derechos morales que recaen sobre el estudiante investigador. Para esto deberá suscribir el respectivo acuerdo de cesión sin remuneración individual y particularizado para el trabajo de grado.

Para **Unicoc**, acorde con la normativa de Derechos de autor, asume que las ideas de investigación no están protegidas por ésta, y que quien ostenta la calidad de autor es la persona física que efectivamente concreta y elabora la obra. El docente o investigador que, en cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales con la Institución, sea



designado como director de trabajo de grado o asesor de un proyecto de grado, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el presente documento para determinar su participación en los derechos intelectuales así:

- Para el caso en el que el director del proyecto o trabajo de grado sólo proporcione ideas y lineamientos generales durante la realización del mismo, y no participe directamente en la redacción, concreción y materialización de la obra, tan sólo recibirá el crédito como asesor o director; teniendo la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, sólo los estudiantes y profesores investigadores, si los hubiere.
- Si el director del proyecto o trabajo de grado, en cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales interviene de manera directa orientando a un estudiante en la realización de su trabajo o proyecto de grado, no sólo aportando o planteando ideas y/o sugerencias sobre el tema a desarrollar o su estructura, sino que también participa de manera directa y efectiva en la concreción, materialización, ejecución, elaboración y desarrollo del trabajo realizado, los derechos intelectuales sobre este trabajo pertenecerán conjuntamente al director o asesor científico del trabajo o proyecto de grado y a los estudiantes y demás investigadores que participen en el estudio, según corresponda. Esta participación estará dada de acuerdo con el aporte porcentual de cada investigador en el proyecto de grado. Los derechos morales pertenecerán a los autores.
- En el caso que el estudiante desarrolle su trabajo de grado como parte de un proyecto de investigación docente éste deberá demostrar que hay un verdadero trabajo intelectual que incluya bien sea la redacción de capítulos, aporte a ideas originales y/o trabajo de campo y este será sujeto de obtener titularidad sobre los derechos morales que serán compartidos con el profesor o profesores; el caso de la titularidad de los derechos patrimoniales será proporcional de su participación, situación similar se presentará para los derechos conferidos al profesor.
- En el caso de los derechos conferidos a Unicoc se deberá realizar el crédito a la Institución en la que se generó la obra, existirá derecho de utilización de la obra para consulta en Biblioteca y Unicoc tendrán la primera opción de la edición de la misma. UNICOC se le conceden los derechos de reproducción, divulgación, ajuste de la obra.

Excepciones de los Derechos sobre los productos de los Trabajos de Grado.

El estudiante podrá ser titular de los derechos patrimoniales siempre y cuando realice trabajos de grado como producto de un esfuerzo académico, sin financiación de **Unicoc**. Sin embargo, en caso de intervención de cualquier tipo del recurso humano de la Institución y/o en uso de sus recursos tecnológicos o de infraestructura para el desarrollo de los



trabajos de grado, Unicoc también será titular de los derechos patrimoniales, tasando el aporte que la Institución tenga dentro del trabajo. En todo caso, Unicoc, a través del Rector o su delegado podrá voluntariamente ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de las creaciones intelectuales sobre las cuales tiene titularidad.

10. Propiedad Intelectual

Unicoc asume la Propiedad Intelectual como el conjunto de derechos que tienen los autores sobre las obras producto del ingenio y el talento humano y sobre las cuales la legislación vigente ofrece protección. La propiedad intelectual comprende: El derecho de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial y las nuevas variedades vegetales. La propiedad intelectual causa dos clases de derechos: los derechos morales y los derechos patrimoniales

- **Derechos Patrimoniales sobre la Obra:** Los derechos patrimoniales de las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc**, así como por colaboradores contratados para investigar bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Institución y en su nombre por la Dirección del Centro de Investigación y Gestión del Conocimiento de **Unicoc**, y que tengan como resultado una creación susceptible de protección, serán de propiedad exclusiva de **Unicoc**, según lo dispuesto en los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas concordantes.
- **Derechos Morales sobre la Obra:** Los derechos morales sobre la creación susceptible de protección en las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc**, así como por colaboradores contratados para investigar bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Institución y en su nombre por la Dirección del Centro de Investigación y Gestión del Conocimiento de **Unicoc**, y que tengan como resultado una creación susceptible de protección, serán del autor de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los tratados internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas concordantes. Los derechos morales sobre el trabajo de grado son propiedad de los Autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. (Artículo 11 Decisión Andina 351 de 1993). En todos los casos, se reconocerá los derechos morales al respectivo autor o inventor, con la respectiva mención de la obra, patente de invención, registro de diseño, modelo de utilidad, etc.



Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual:

En las creaciones intelectuales producto del desarrollo de proyectos de investigación o de relación con el entorno en las que participan profesores, estudiantes, investigadores y funcionarios y que han sido financiados por la Institución Universitaria Colegios de Colombia y/o desarrolladas con mediante el uso de recursos institucionales de cualquier tipo, incluidos los humanos, la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual es de Unicoc.

En todos los casos, se deberá suscribir acuerdo de cesión de derechos patrimoniales de autor por cada una de las creaciones intelectuales de producción investigativa de trabajadores, profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc** o que participe en investigaciones financiadas por esta o con el uso de sus recursos. Por lo anterior, Sí el contrato de trabajo o de prestación de servicios que se suscriba UNICOC contiene esta cesión de derechos, da cumplimiento en todo caso al acuerdo aquí mencionado.

Adicionalmente, deberá suscribirse un acta al inicio de los proyectos de investigación que darán lugar a los derechos patrimoniales de autor y, de ser el caso, un acta al momento de iniciarse los trámites de solicitud de propiedad intelectual, ante las entidades nacionales o internacionales pertinentes. Los funcionarios administrativos, profesores e investigadores vinculados a **Unicoc**, mediante contrato de trabajo, se obligan a ceder los derechos patrimoniales de toda creación intelectual que realicen en cumplimiento de sus funciones o del objeto de su contrato laboral; lo anterior sin perjuicio de las presunciones de cesión contenidas en el artículo 539 del Código de Comercio. Se presume que todas las creaciones intelectuales de los productos de investigación, generadas por estudiantes, profesores, investigadores, son auténticas, autónomas y originales, por tanto, la violación de los derechos de propiedad intelectual de terceros por aquellos será plena responsabilidad del infractor, ante lo cual **Unicoc** permanecerá indemne y actúa como tercero de buena fe exento de culpa frente a cualquier reclamación.

Si las creaciones intelectuales se realizan por propia iniciativa de profesores y/o funcionarios administrativos independiente del ejercicio de sus obligaciones contractuales, la titularidad de los derechos patrimoniales será de los profesores y/o funcionarios administrativos. Sin embargo, las creaciones intelectuales de los funcionarios administrativos, profesores e investigadores que cuenten con la titularidad de la obra, previa a su vinculación contractual con **Unicoc** y que deseen continuar y adelantar otras obras derivadas a partir de la inicial deberán declararlo ante la Dirección de Investigación Innovación y Gestión del Conocimiento, pudiendo ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales de los que tenga titularidad.



Unicoc será titular de los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones intelectuales derivadas de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de relación con el entorno, llevadas a cabo por directivos, investigadores, empleados, estudiantes o terceros, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sean desarrolladas bajo relación jurídica de carácter contractual, o bajo la modalidad de financiación de estudios total o parcial o de descarga académica.
- Cuando se ha dado uso de la infraestructura y/o los recursos institucionales de cualquier tipo.
- Cuando sean desarrolladas bajo encargo de Unicoc.

Unicoc garantizará el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los actores arriba mencionados, cuando:

- Creen y produzcan una obra literaria, artística o cualquier otro bien que sea susceptible de protección legal, bajo el régimen de derechos de autor y derechos conexos.
- Creen una obra, producto, procedimiento, diseño, modelo de utilidad, proceso o cualquier otro bien que sea susceptible de protección legal bajo el régimen de propiedad industrial.
- Creen una obra, producto, procedimiento, diseño, proceso o cualquier otro bien que sea susceptible de protección como propiedad intelectual, como por ejemplo: variedades vegetales, recursos genéticos o biotecnología.

11. Propiedad Industrial

Unicoc identifica la propiedad industrial como el conjunto de derechos que protegen las creaciones e invenciones relacionadas con la industria y el comercio, por parte de los estudiantes y profesores e investigadores, buscando proteger la originalidad y la exclusividad de los productos y servicios creados, los cuales incluyen la protección de patentes para invenciones, el registro de marcas y el manejo de derechos de autor para obras académicas, investigaciones, software, diseños y otros activos intelectuales, que faciliten la comercialización, licenciamiento o transferencia de tecnología de los resultados de investigación y desarrollos tecnológicos realizados dentro de la Institución. Para esto podrá hacer uso de alguno de los siguientes mecanismos: patentes de invención y de modelo de utilidad; diseños y secretos industrial

Titularidad de Derechos de Propiedad Industrial

Unicoc es titular de los derechos de propiedad y explotación sobre las invenciones derivadas de los productos de la investigación, las patentes o beneficios económicos derivados con ocasión de proyectos de investigación desarrollados con recursos de cualquier tipo de Unicoc y/o financiados por esta. Los estudiantes que desarrollen invenciones por iniciativa propia sin ningún tipo de aporte y/o acompañamiento de profesores serán dueños de los derechos



de propiedad y explotación de sus inventos, a la luz de la legislación vigente en materia de derechos de autor. En el caso que las invenciones sean realizadas en conjunto por parte de estudiantes e investigadores de Unicoc, el título y la explotación de los derechos de la invención corresponden a las dos partes en proporción a las actividades realizadas para su desarrollo.

Excepciones de la titularidad. Unicoc no será titular de ningún derecho sobre las creaciones susceptibles de protección producidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc**, que hayan sido elaboradas sin uso de recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura y/o financieros de **Unicoc**, por fuera de sus funciones y responsabilidades académicas y laborales con **Unicoc**, en su tiempo libre.

Para efectos de este lineamiento, se entiende por uso de recursos de **Unicoc**, entre otros, el empleo de laboratorios, equipos y materiales especializados, software, colecciones y bases de datos especializadas; la financiación de la investigación mediante fondos de investigación, becas de investigación, viajes o cualquier otro fondo o reembolso; el uso de asistentes o auxiliares de investigación, de docencia, de cátedra vinculados a **Unicoc** y la realización de labores de investigación durante el horario laboral.

Investigaciones en conjunto. Cuando se realicen investigaciones en conjunto entre **Unicoc** y entidades del sector privado, público u organizaciones de carácter mixto, se establecerá en un contrato o convenio de colaboración o cooperación, el cual será firmado por las partes intervinientes y en el que se incluirán definiciones claras acerca de la gestión de la propiedad intelectual e industrial y de los resultados obtenidos en el proceso de investigación, definiendo la copropiedad, estableciendo en ésta el porcentaje de propiedad, la participación y las obligaciones económicas de cada una las partes.

En todo caso los derechos morales de los investigadores son inalienables y serán respetados en los acuerdos firmados por **Unicoc** y la empresa del sector privado, público u organizaciones de carácter mixto

De los agradecimientos por patrocinios y financiación. Las publicaciones llevadas a cabo por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc** deberán expresar y agradecer puntualmente las ayudas financieras así como los patrocinios recibidos para adelantar los procesos investigativos. Las partes acordarán los tiempos para realizar las publicaciones de resultados cuando estos estén sujetos a explotación comercial.

Acuerdo de Confidencialidad: Los profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc**, así como terceros contratados para investigar o que participen de cualquier forma en las investigaciones, bajo la coordinación, participación y/o financiación de la Institución y en su nombre la Dirección del Centro de Investigación y Gestión del Conocimiento de **Unicoc**, y que tengan posibilidades de generar una creación



susceptible de protección, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el que se establecerán las condiciones, presupuestos, plazos y legislación bajo las cuales se regirá el acuerdo indicado y se comprometerán a no revelar, sin autorización, las investigaciones que estén realizando, sus desarrollos, resultados e información utilizada dentro de la investigación.

De la reproducción de las obras. En ningún caso se podrá reproducir la creación susceptible de protección, usarla, distribuirla públicamente, comercializarla, cederla, traducirla, adaptarla, arreglarla, transformarla o cualquier otra modalidad que implique su explotación económica, sin la autorización expresa y por escrito de **Unicoc** y de los demás titulares, según corresponda.

Del trámite de registro de la obra.

El registro de la obra será realizado de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor –DNDA. En el evento, en que Unicoc decida no realizar el trámite de registro ante la autoridad competente, de la creación susceptible de protección, el autor de la creación previa autorización escrita de Unicoc, podrá realizarlo. En dicha autorización se deberá fijar el porcentaje de participación económica que Unicoc recibirá por la comercialización de tal creación.

Derechos sobre Investigaciones Interrumpidas. En el evento que un profesor, investigador, estudiante o un tercero contratado para investigar, quien dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales o civiles no concluya la investigación que venía realizando bajo la coordinación, participación y/o financiación de Unicoc, no podrá culminar dicha investigación en otra institución a título personal, sin autorización expresa y por escrito de Unicoc, sin perjuicio de los derechos morales que existieren sobre la parte de la investigación realizada por ese investigador.

Derechos sobre la Publicación de Investigaciones Externas

Unicoc autorizará, a través del Comité institucional de Investigación, la publicación de una investigación que no haya financiado, si de la evaluación correspondiente realizada por la Dirección de Investigación, Innovación y Gestión de Conocimiento, se determina que el resultado de la investigación es de interés científico, artístico, literario o de proyección para Unicoc. En tal situación, Unicoc suscribirá el respectivo contrato de edición o coedición con el autor o coautores y los derechos patrimoniales se determinarán en el contrato respectivo., una vez se verifique que existe aprobación expresa del lugar en el que se desarrolló la investigación y de sus financiadores.

Reproducción de material de enseñanza. Es lícito reproducir por medios reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes, en la medida justificada por el fin que se persiga, artículos científicos publicados en periódicos o colecciones periódicas, o breves



extractos de las obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos mencionados, y que ésta no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

Imagen Institucional en productos de Investigación. Son propiedad de Unicoc su nombre y demás signos distintivos que hagan parte de su imagen corporativa, los cuales, deberán ser incorporados en las publicaciones derivadas de las investigaciones emprendidas por profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a Unicoc, previa revisión por parte de la Dirección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio que los profesores y estudiantes puedan mencionar en una publicación el nombre de Unicoc para indicar la institución en la que adelantó su formación profesional y/o vinculación del autor o autores, sin que ello constituya un aval

De las Bases de Datos: Las bases de datos estarán protegidas por los derechos de autor, si constituyen una creación personal. Sin embargo, esta protección por derechos de autor no se extiende a los datos o información contenidos en la base de datos. Es decir, el derecho de autor cubre la estructura y organización original de la base de datos, cuando refleja la selección o disposición creativa realizada por su autor. Pero no otorga una protección sobre los datos subyacentes que conforman el contenido de la base de datos. Estos pueden ser utilizados por terceros siempre y cuando no implique una reproducción sustancial de la estructura de la base de datos protegida.

Los LMS (Sistemas de Gestión de Aprendizaje) y ambientes virtuales de aprendizaje desarrollados por personal contratado específicamente para ese fin por Unicoc, son propiedad exclusiva de la Institución. Esto también, aplica para todo el material didáctico como OVAs (Objetos Virtuales de Aprendizaje), módulos, imágenes, etc., generados por encargo de la Institución. En este sentido, Unicoc tiene completos derechos de propiedad intelectual sobre las plataformas digitales, software educativo y contenidos desarrollados bajo contrato por terceros o por docentes e investigadores, para su uso específico. Estos materiales están protegidos por derechos de autor a favor de la Institución, independientemente de quiénes hayan sido los autores o desarrolladores que los elaboraron.

13. Del reconocimiento de los incentivos económicos.

Para Unicoc, estos incentivos y reconocimientos económicos pueden tomar diversas formas y tienen como objetivo proporcionar estímulo y apoyo adicional a los investigadores para que realicen investigaciones de alta calidad y promuevan la innovación.

- **Subvenciones y financiamiento:** Unicoc podrá proporcionar financiamiento directo a los investigadores para llevar a cabo proyectos de investigación, el cual puede cubrir los costos de personal, equipos, materiales y otros gastos relacionados con la investigación.



- **Premios y reconocimientos:** Unicoc podrá otorgar premios en efectivo u otros tipos de reconocimiento a los investigadores por logros destacados en sus áreas de investigación.
- **Bonificaciones por desempeño:** Unicoc podrá ofrecer bonificaciones o incentivos adicionales a los investigadores en función de su productividad y logros en la investigación, como la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto o la obtención de subvenciones competitivas.
- **Participación en la propiedad intelectual:** Los investigadores podrán recibir incentivos económicos a través de la participación en los ingresos generados por la propiedad intelectual, derivada de su investigación, como patentes, licencias de tecnología o creación de empresas de tecnología.
- **Apoyo a la movilidad:** Unicoc podrá proporcionar apoyo financiero para estancias de investigación en otras instituciones o países, asistencia para asistir a conferencias y reuniones científicas, o financiamiento para programas de intercambio académico.

14. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Será el mismo comité institucional de investigación, quien hará las veces del comité de propiedad intelectual, teniendo como justificación la de ser órgano consultor y asesor, encargado de gestionar, dirigir y tomar decisiones sobre asuntos relacionados con la propiedad intelectual y los derechos de autor al interior de Unicoc. De igual forma, velará para que se lleve a cabo el estricto cumplimiento de la política de propiedad intelectual y derechos de autor, particularmente lo relacionado con los registros de derechos de autor, de diseños industriales y patentes ante las autoridades nacionales, a partir de toda creación del intelecto de la comunidad universitaria

15. ALCANCE.

La presente Política está dirigida a:

- Profesores, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a **Unicoc**, así como por colaboradores contratados para investigar.
- Profesores investigadores, tutores y directores de trabajos de investigación y/o profesores que adelanten procesos de Investigación en el aula.
- Comunidades, población e individuos objeto de procesos de investigación.
- Investigadores que provengan de otras instituciones centros, grupos y redes.

16. RESPONSABLES.

La Dirección de Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento es la dependencia responsable de la difusión, socialización y seguimiento al cumplimiento de la política.



17. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA.

El Comité institucional de investigación y la Dirección de Investigación y Gestión de Conocimiento realizará el seguimiento a la implementación y ejecución de esta política presentando informes anuales de cumplimiento. Esta política y sus componentes están sujetos a mejora continua, la cual parte de los procesos de autoevaluación emanados del sistema de aseguramiento de la calidad de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** como un proceso permanente y participativo en el que se establecen evaluaciones como parte del seguimiento.

18. NOTAS DE VIGENCIA

La política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Acta 431. Debe ser revisada de manera anual y/o de conformidad con la normativa que se expida sobre el particular por las autoridades competentes. Se establece vigencia a partir del 13 de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2024



MARÍA SOLEDAD ABANGO MEJÍA
Presidente



ANA MARÍA CUBILLOS HERNANDEZ
Secretaria General

unicoc
PRESIDENCIA

